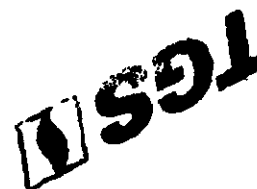


TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(Cifras expresadas en miles de pesos según lo mencionado en Nota 2.a.,  
excepto por la información por acción expresada en pesos,  
o donde se indica en forma expresa)



1. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD E INICIO DE OPERACIONES

Transportadora de Gas del Sur S.A. ("la Sociedad" o "TGS") es una de las empresas que se constituyeron con motivo de la privatización de Gas del Estado S. E. ("GdE"). La Sociedad comenzó sus operaciones comerciales el 29 de diciembre de 1992 y se dedica al transporte de gas natural y la producción y comercialización de gases licuados de petróleo ("GLP") en Argentina. El sistema de gasoductos de TGS conecta los principales yacimientos gasíferos del sur y oeste de dicho país con las distribuidoras de gas en esas áreas y en el Gran Buenos Aires. La Licencia para operar este sistema ("la Licencia") le fue otorgada a la Sociedad en forma exclusiva por un período de treinta y cinco años, prorrogable por diez años adicionales siempre que TGS haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la misma y por el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS"). Junto con los activos esenciales requeridos para la prestación del servicio de transporte, la Sociedad recibió el Complejo de Procesamiento de Gas-General Cerri ("Complejo Cerri"), en el cual se efectúa el procesamiento de gas natural para la obtención de gases licuados de petróleo ("GLP"). Adicionalmente, la Sociedad presta servicios de "upstream" los cuales consisten, principalmente, en el tratamiento, separación de impurezas, compresión de gas, pudiendo abarcar también la captación y el transporte de gas en yacimientos, así como también servicios de construcción, operación y mantenimiento de gasoductos.

El accionista controlante de TGS es Compañía de Inversiones de Energía S.A. ("CIESA"), quien junto con el grupo Pecom Energía y Enron Corp. ("Enron") poseen aproximadamente el 70% del capital social de la Sociedad. Los accionistas de CIESA son Pecom Energía S.A. (antes Perez Companc S.A.) ("Pecom Energía") y una subsidiaria, con una participación accionaria del 50%, y Enron, a través de subsidiarias, con el 50% remanente. El capital social restante de TGS se encuentra en poder del público.

2. BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES Y PRINCIPALES CRITERIOS DE VALUACIÓN

La Sociedad ha confeccionado los presentes estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la República Argentina y considerando las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). No obstante, los mismos incluyen ciertas exposiciones adicionales con el objetivo de aproximarse a la forma y contenido requerido por la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica ("SEC").

La preparación de los estados contables de conformidad con las normas contables profesionales requiere que la Sociedad efectúe presunciones y estimaciones que afectan los montos de activos y pasivos informados y la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados contables, así como los montos de ventas y gastos informados durante el correspondiente ejercicio. Los resultados reales podrían diferir de aquellas estimaciones.

A fines de abril de 2000, el ENARGAS emitió la Resolución N° 1.660 ("la Resolución") en la cual se detalla el plan de cuentas y ciertos criterios de valuación y exposición que deben ser considerados por las compañías de transporte y distribución de gas a los fines regulatorios. En tal sentido la Resolución requiere que a partir del 1 de enero de 2000 se apliquen los criterios definidos para bienes de uso, difiriendo al 1 de enero de 2001 la vigencia de los restantes criterios.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

Respecto a los bienes de uso, la Resolución estableció vidas útiles máximas para cada tipo de bien que conforman los activos afectados al servicio de transporte de gas, las cuales resultan menores a las vidas útiles consideradas por la Sociedad hasta el 31 de diciembre de 1999. Asimismo, la Resolución incluye lineamientos específicos para la registración de bajas y retiros de bienes de uso y definiciones acerca de costos considerados como mejoras o gastos de mantenimiento. Adicionalmente, el 18 de septiembre de 2000, el ENARGAS emitió la Resolución N° 1.903 con el objeto de ampliar las definiciones y pautas previstas en la Resolución para una correcta interpretación y aplicación de la misma. En Nota 2.h) se describe el impacto de la mayor depreciación registrada a partir del presente ejercicio, que surge por la aplicación de las vidas útiles determinadas por el ENARGAS según se describe en el Anexo A, sobre la utilidad neta correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000.

Adicionalmente, el ENARGAS, a través de las resoluciones antes mencionadas, estableció que no se considerarán activos intangibles, entre otros, a los gastos de organización y preoperativos, y de reorganización. Consecuentemente, el ENARGAS requiere que el valor residual al 31 de diciembre de 2000 de dichos conceptos deben amortizarse íntegramente durante el ejercicio que se inicia el 1 de enero de 2001. Al 31 de diciembre de 2000, la Sociedad mantiene registrado en el rubro "Activos intangibles" un valor residual de 24.135 por estos conceptos. En diciembre de 2000, TGS solicitó a la CNV interceder ante el ENARGAS para continuar registrando sus activos intangibles de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes. La aplicación del criterio adoptado por el ENARGAS implicaría afectar el principio de comparabilidad de información dado que la valuación del rubro conforme a lo dispuesto por el ENARGAS resultaría distinta de la efectuada por otras sociedades dentro del ámbito de oferta pública que desarrollan otro tipo de actividades. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad no ha recibido respuesta a dicha solicitud.

a) Reexpresión a moneda constante

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Resolución Técnica ("RT") N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"). A partir del 1 de septiembre de 1995, la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta esa fecha, de acuerdo con lo requerido por las normas de la CNV.

Este criterio es aceptado por las normas contables profesionales en la medida que la variación en el índice de precios aplicable para la reexpresión no supere el 8% anual. La variación de dicho índice en cada uno de los ejercicios cerrados a partir del 1 de septiembre de 1995 fue inferior al porcentaje mencionado. Por lo tanto, el criterio adoptado por la Sociedad está de acuerdo con las normas contables profesionales.

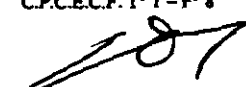
b) Instrumentos financieros

La Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados con el objetivo de cubrir riesgos del mercado financiero al reducir su exposición a fluctuaciones en la tasa de interés y en el tipo de cambio del yen. Los instrumentos financieros derivados, descriptos en Nota 5, incluyen: contratos de swap y cap de tasa de interés, acuerdos de compra de moneda extranjera a futuro y acuerdos de swap de tasa de interés a futuro. La Sociedad no utiliza instrumentos financieros con fines especulativos.

Los resultados generados por instrumentos financieros derivados designados como de cobertura, se difieren y se registran en el momento en que se producen las pérdidas y ganancias generadas por la posición cubierta, los cuales se exponen en el estado de resultados bajo el rubro "Resultados financieros y por tenencia". En el caso que el



Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

**USG**

instrumento financiero haya sido concertado con el objetivo de cubrir el impacto de una transacción futura, los resultados se difieren hasta que se producen los resultados de la posición cubierta.

Los montos realizados y devengados a cobrar o a pagar derivados de dichos instrumentos se exponen en el rubro "Préstamos". Dichos montos no eran significativos al 31 de diciembre de 2000.

c) Cuentas en moneda extranjera

Se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio incorporando los intereses devengados a dichas fechas, en caso de corresponder. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

d) Utilidades y dividendos por acción

Las utilidades y los dividendos por acción por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, fueron calculados en base a la cantidad de acciones en circulación durante cada ejercicio (794.495.283 acciones).

e) Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas generados por el transporte en firme de gas natural se reconocen por la reserva de capacidad de transporte contratada independientemente de los volúmenes transportados. Los generados por el transporte interrumpible de gas y por ciertos contratos de producción y comercialización de GLP, se reconocen en el momento de la entrega del gas natural y de los líquidos a los clientes, respectivamente. Para otros contratos de producción de GLP y otros servicios los ingresos se reconocen cuando se prestan los servicios.

f) Bienes de cambio

Corresponde a la existencia propia de gas natural en el sistema de gasoductos en exceso del line pack, el cual se expone como bienes de uso. La Sociedad valúa esta existencia al costo de reposición del gas transportado al cierre de cada ejercicio. Los valores así determinados no exceden su valor recuperable.


g) Inversiones no corrientes

Comprenden la participación en TELCOSUR S.A. ("TELCOSUR"), según el detalle que se incluye en el Anexo C, valuada de acuerdo con el método del valor patrimonial proporcional, siguiendo el procedimiento establecido por la RT N° 5 de la FACPCE. Dicha participación ha sido calculada en base a los estados contables de dicha sociedad, al 31 de diciembre de 2000 y 1999. Los estados contables de TELCOSUR han sido preparados sobre la base de criterios similares a los aplicados por la Sociedad para la confección de sus estados contables. El resultado generado por las inversiones mencionadas se refleja en el rubro "Resultado de inversiones permanentes".

h) Bienes de uso

- Activos transferidos en la privatización de GdE: su valor fue determinado en función al precio efectivamente pagado (US\$ 561,2 millones) por el 70% del capital accionario de la Sociedad. Dicho precio sirvió de base para determinar el total del capital accionario (US\$ 801,7 millones), al cual se le adicionó el importe de las deudas iniciales asumidas por el Contrato de Transferencia (US\$ 395 millones) para determinar el valor inicial

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

TGS

de los bienes de uso (US\$ 1.196,7 millones). Dicho valor, convertido al tipo de cambio vigente a la fecha del Contrato de Transferencia, fue reexpresado según lo mencionado en Nota 2.a).

- Line pack: corresponde a la cantidad de gas natural en el sistema de transporte estimada necesaria para mantener su capacidad operativa, valuada al costo de adquisición reexpresado según lo mencionado en Nota 2.a).
- Adiciones: valuadas a su costo de adquisición, reexpresadas según lo mencionado en Nota 2.a). La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentren en condiciones de ser puestas en marcha. Asimismo, las adiciones incluyen todas las inversiones efectuadas previstas como inversiones mandatorias en la Licencia para los primeros cinco años con el objetivo de adecuar la integridad del sistema y la seguridad pública a estándares internacionales, entre las que se incluyen los costos de los programas de relevamiento correspondientes a tareas de inspección interna y externa, protección catódica, y el reemplazo y revestimiento de cañerías. Los costos de reparación y mantenimiento se imputan a resultados en el ejercicio en que se incurrían.
- Depreciaciones: la Sociedad utilizó hasta el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 el método de la línea recta, con una alícuota de depreciación compuesta para el conjunto de los activos afectados a los servicios de transporte de gas natural y producción y comercialización de GLP. Este método requiere la evaluación periódica de la vida útil promedio utilizada para el cálculo de la depreciación. Hasta el 31 de diciembre de 1997, se utilizó una vida útil promedio de cuarenta y cinco años para el conjunto de los activos afectados al servicio de transporte de gas y de veinte años para el conjunto de los bienes correspondientes al servicio de producción y comercialización de GLP. Habiendo finalizado el programa quinquenal de inversiones mandatorias requeridas por el ENARGAS para el período 1993-1997 y otras inversiones realizadas con el objetivo de adecuar la seguridad y confiabilidad del sistema a estándares internacionales, la Sociedad efectuó la revisión de las vidas útiles promedio al inicio de 1998. A dichos fines, TGS contrató los servicios de peritos técnicos independientes, quienes evaluaron la condición de los activos afectados al servicio de transporte de gas y producción y comercialización de GLP. Los resultados de dicha evaluación técnica determinaron una vida útil promedio remanente de sesenta y siete años para los activos afectados al servicio de transporte aplicable a partir de 1998. A fines de septiembre de 1999, el ENARGAS requirió que hasta tanto dicho ente no adoptara una decisión final sobre las vidas útiles asignadas a los activos afectados al servicio de transporte de gas, no se considere la reestimación de la vida útil antes mencionada, retroactivo al 31 de diciembre de 1997. El efecto de la extensión de la vida útil de los activos afectados al servicio de transporte de gas sobre la utilidad neta correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, asciende a aproximadamente Ps. 11 millones para cada ejercicio. Con fecha 24 de enero de 2000, la Sociedad recibió una comunicación del ENARGAS en la cual dicho ente reiteró a TGS su requerimiento de no considerar la reestimación de vida útil mencionada anteriormente, sin perjuicio de la prosecución de las actuaciones administrativas y bajo apercibimiento de iniciar el correspondiente procedimiento sancionatorio. En base a la razonabilidad y sustento de los criterios aplicados para la reestimación de vida útil mencionada y a las interpretaciones de la Resolución referidas a los criterios de registración del activo fijo, la Dirección de la Sociedad estima que no se generarán efectos retroactivos significativos al 1 de enero de 2000 derivados de las cuestiones antes mencionadas.

Adicionalmente, y tal como se menciona anteriormente, el ENARGAS emitió las Resoluciones N° 1.660 y N° 1.903 que establecen vidas útiles para cada tipo de bien que conforman los activos afectados al servicio de transporte de gas aplicables a partir del 1 de enero de 2000. Durante el ejercicio 2000, la Sociedad, siguiendo los lineamientos determinados por el ENARGAS a través de dichas resoluciones y dentro del método de la línea recta, ha cambiado la alícuota de depreciación compuesta mencionada anteriormente, por alícuotas de depreciación individuales para cada tipo de bien que conforman los activos afectados al servicio de transporte de gas. El impacto del cambio del criterio de depreciación para los activos afectados al servicio de transporte

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

de gas sobre los resultados acumulados al 31 de diciembre de 1999 y sobre la utilidad neta correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 no es significativo. La registraci3n de la mayor depreciaci3n, que surge por la aplicaci3n de dichas vidas 3tiles, sobre la utilidad neta correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 asciende a aproximadamente Ps. 17,6 millones. Las nuevas vidas 3tiles aplicadas por la Sociedad, que se exponen en el Anexo A, no superan las vidas 3tiles m3ximas establecidas en las resoluciones mencionadas.

Con respecto al conjunto de los bienes afectados a la producci3n y comercializaci3n de GLP, y teniendo en cuenta la expansi3n del Complejo Cerri, la Sociedad efectu3 una reestimaci3n de la vida 3til promedio de dichos bienes a inicios de 1999. En base a los resultados del an3lisis t3cnico de las condiciones de los activos relacionados a la actividad de producci3n y comercializaci3n de GLP realizado por peritos independientes, se determin3 una vida 3til promedio remanente de diecisiete a3os para los mencionados activos aplicable a partir de 1999. El impacto de la extensi3n de la vida 3til de los activos afectados a la actividad de producci3n y comercializaci3n de GLP sobre la utilidad neta correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 no era significativo. Durante el ejercicio 2000, la Sociedad, dentro del m3todo de la l3nea recta, ha cambiado la al3cuota de depreciaci3n compuesta mencionada, por al3cuotas de depreciaci3n individuales para cada tipo de bien que conforman los activos afectados al servicio de producci3n y comercializaci3n de GLP. El impacto del cambio de criterio de depreciaci3n para dichos activos sobre los resultados acumulados al 31 de diciembre de 1999 y sobre la utilidad neta correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 no es significativo.

Para el resto de los bienes de uso, la Sociedad utiliza el m3todo de la l3nea recta considerando las al3cuotas que se exponen en el Anexo A. El resultado generado por el retiro de estos bienes se reconoce en los resultados del ejercicio en que se genera.

La valuaci3n de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

i) Activos intangibles


Se encuentran valuados a su costo hist3rico, reexpresado seg3n lo mencionado en Nota 2.a), menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas sobre un per3odo de diferimiento de principalmente treinta y cinco a3os para los costos preoperativos, de organizaci3n, de rescisi3n de compromisos asumidos por el Contrato de Transferencia y otros, mientras que los costos de las liquidaciones de los acuerdos de cobertura de tasa de inter3s a futuro son diferidos en el plazo correspondiente a los pr3stamos respectivos.

j) Impuesto a las ganancias

El cargo por impuesto a las ganancias se determina aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada de cada ejercicio.



Firmado a efectos de su identificaci3n  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador P3blico U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

La conciliación entre el cargo a resultados por impuesto a las ganancias y la utilidad contable antes del impuesto a las ganancias por la tasa vigente, es la siguiente:

	2000	1999
Utilidad neta antes de impuesto a las ganancias .....	196.238	212.482
Tasa de impuesto a las ganancias.....	35%	35%
	68.683	74.369
Diferencias en bienes de uso.....	(210)	(6.090)
Efecto neto de reexpresión a moneda constante .....	1.445	894
Otros no individualmente significativos .....	57	(2.415)
Impuesto a las ganancias.....	69.975	66.758

La provisión para impuesto a las ganancias, neta de anticipos, incluida en el rubro "Cargas fiscales" al 31 de diciembre de 2000 y 1999 asciende a 18.238 y 23.038, respectivamente.

k) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas según lo mencionado en Nota 2.a), excepto la cuenta "Capital social" la cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste del capital social".

l) Cuentas del estado de resultados

Los cargos por consumos de activos no monetarios se reexpresaron en función de la fecha de origen de dichos activos de acuerdo con lo mencionado en Nota 2.a).


Los "Resultados financieros y por tenencia" incluyen principalmente intereses generados por activos y por pasivos y el devengamiento de los acuerdos de cobertura. Los intereses generados por pasivos se exponen netos de intereses activados en bienes de uso por 3.299 y 9.451 durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente.

3. INFORMACION POR SEGMENTO DE NEGOCIOS

El negocio principal de la Sociedad consiste en la prestación del servicio de transporte de gas natural a través del sistema de gasoductos sur. Asimismo, la Sociedad efectúa tareas de producción y comercialización de GLP en el Complejo Cerri y presta otros servicios relacionados no regulados.

La utilidad operativa contiene los ingresos por ventas netas menos los gastos operativos. En el cómputo de la utilidad operativa no se han tenido en cuenta los siguientes conceptos: otros egresos, netos, resultado de inversiones permanentes, resultados financieros y por tenencia e impuesto a las ganancias.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DÍAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
ZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

Los activos identificables a cada segmento son aquellos utilizados por la Sociedad para el desarrollo de cada actividad. Los activos no identificables a algún segmento fueron agrupados bajo "Administración central" e incluyen las inversiones, entre otros.

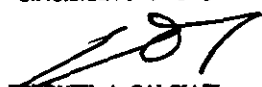
No existen ventas entre los segmentos de negocios.

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000	Transporte de gas	Producción y comercialización de GLP	Otros servicios	Administración central	Total
Ingresos por ventas netas .....	384.090	68.271	28.063	-	480.424
Utilidad (pérdida) operativa .....	275.176	41.195	6.167	(21.059)	301.479
Depreciación de bienes de uso .....	54.930	10.597	3.554	3.491	72.572
Inversiones en bienes de uso (incluye obras en curso).....	48.807	3.245	7.585	1.499	61.136
Activos identificables .....	1.808.446	198.595	56.782	48.414	2.112.237
<b>Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999</b>					
Ingresos por ventas netas.....	353.438	62.774	14.059	-	430.271
Utilidad (pérdida) operativa.....	277.174	33.833	8.437	(18.984)	300.460
Depreciación de bienes de uso.....	28.165	10.929	3.223	2.647	44.964
Inversiones en bienes de uso (incluye obras en curso).....	127.159	6.316	11.394	2.225	147.094
Activos identificables .....	1.787.086	195.099	60.828	92.322	2.135.335

En el curso normal de su negocio de transporte de gas, la Sociedad otorga crédito principalmente a las compañías distribuidoras de gas, Pecom Energía y a YPF S.A. ("YPF"). La concentración de créditos por los principales clientes, así como los importes de las principales ventas brutas efectuadas durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, se exponen a continuación:

	2000		1999	
	Ventas brutas	Créditos por ventas	Ventas brutas	Créditos por ventas
Transporte de gas :				
MetroGas S.A. ....	169.405	16.090	169.560	19.749
Camuzzi Gas Pampeana S.A. ....	74.057	7.627	75.015	7.704
Gas Natural BAN S.A. ....	50.553	5.728	49.597	5.693
Pecom Energía.....	18.933	1.863	16.918	2.009
Camuzzi Gas del Sur S.A. ....	15.507	1.422	17.518	1.454
YPF.....	10.880	1.049	12.594	2.284

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
ENRIQUE A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

**TGA**

Los principales clientes en el segmento de producción y comercialización de GLP son YPF, Petroquímica Bahía Blanca S.A. ("PBB") y Petróleo Brasileiro S.A. ("Petrobras"). Los importes de ventas brutas efectuadas a estos clientes durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, así como los saldos de créditos por ventas relacionados a dichas fechas, se exponen a continuación:

Producción y comercialización de GLP:	2000		1999	
	Ventas brutas	Créditos por ventas	Ventas brutas	Créditos por ventas
YPF .....	19.249	3.885	22.864	3.837
Petrobras .....	20.258 (1)	7.950	17.508 (1)	5.536
PBB .....	12.615 (1)	7.439	10.613 (1)	2.004

(1) Corresponde a los servicios de producción de GLP y las comisiones por su comercialización por cuenta y orden de terceros.

#### 4. INFORMACION ADICIONAL SOBRE LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Para la confección de los estados de origen y aplicación de fondos se ha considerado como concepto de fondos el equivalente a caja más inversiones cuyo vencimiento original no supere el plazo de tres meses. La Sociedad utiliza el método indirecto, el cual requiere una serie de ajustes a la utilidad neta del ejercicio para obtener los fondos generados por las operaciones.

Importes abonados en concepto de:

	2000	1999
Impuesto a las ganancias .....	77.180	60.224
Intereses (neto de intereses capitalizados) .....	99.975	80.532

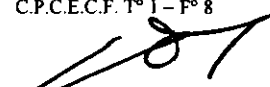
Las operaciones de inversión que no afectaron fondos durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, incluyen adquisiciones de bienes de uso por 16.715 y 21.546 que no habían sido abonadas a dichas fechas, respectivamente.

Los saldos a cobrar al 31 de diciembre de 2000 y 1999, por ventas de bienes de uso ascendían a 937 y 1.134, respectivamente, y se encuentran clasificados bajo el rubro "Otros créditos corrientes". Asimismo, en dicho rubro se registran gastos pagados por adelantado por 3.019 y 3.006 al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente y créditos impositivos por 2.948 al cierre del presente ejercicio.

#### 5. PRESTAMOS

La Sociedad mantiene vigente acuerdos de préstamos de corto plazo por un total de 199.846. El rango de tasas de interés vigentes al 31 de diciembre de 2000 para dichos acuerdos es de 6,28% a 10,25%. Estos préstamos incluyen principalmente 152.991 de la primera emisión de Obligaciones Negociables correspondiente al Programa Global de 1996 y aproximadamente 28.453 correspondiente a préstamos en yenes, todos ellos descriptos más adelante.

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233



El detalle de los préstamos no corrientes vigentes al 31 de diciembre de 2000 y 1999 es el siguiente:

	2000	1999
Obligaciones Negociables: Programa 1993 Tercera emisión al 7,22%, vencimiento en 2002 (1) .....	99.718	99.577
Obligaciones Negociables: Programa 1996 Primera emisión al 10,25%, vencimiento en 2001 (2) (3) ..	—	151.073
Préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo ("BID") (entre 9,61% y 10,46%), vencimientos hasta el 2011 (1) .....	322.142	321.597
Obligaciones Negociables: Programa 1999 Primera emisión al 8,90%, vencimiento en 2003 (1) .....	148.217	—
Obligaciones Negociables: Programa 1999 Segunda emisión al 10,38%, vencimiento en 2003 (1) (2)	146.841	—
Otros préstamos bancarios (entre 6,91% y 8,83% en 2000), vencimientos hasta el 2006 (1) .....	28.669	27.455
	<u>745.587</u>	<u>599.702</u>

(1) Neto de comisiones no devengadas.

(2) Neto de descuentos de emisión.

(3) Incluye la porción no devengada de la liquidación del swap en virtud de una emisión de obligaciones negociables que aseguró la tasa a cinco años de los bonos del Tesoro Americano, arrojando una diferencia a favor de la Sociedad (aproximadamente US\$ 6 millones). La misma se devenga en el plazo equivalente al de la emisión.

A continuación se brinda información adicional sobre los principales préstamos vigentes al 31 de diciembre de 2000:


- Obligaciones Negociables

*Programa Global de 1993:*

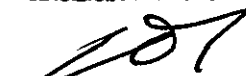
La Asamblea de Accionistas del 27 de agosto de 1993 aprobó la creación de un programa global conformado por un programa para la emisión de obligaciones negociables de corto plazo (Euro Commercial Papers) y otro para la emisión de obligaciones negociables de mediano plazo (Euro Medium Term Notes), que permitía la emisión de obligaciones negociables hasta un monto máximo total en circulación en todo momento de US\$ 350 millones. En la Asamblea de Accionistas del 6 de marzo de 1996, se decidió aumentar el monto máximo del programa a US\$ 500 millones. El Programa Global fue autorizado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") y la CNV.

A continuación se describe la emisión vigente al 31 de diciembre de 2000 efectuada por la Sociedad bajo este Programa Global:

- *Tercera emisión:* Títulos registrables con vencimiento a cinco años, cuya amortización se produce en una única cuota el 18 de diciembre de 2002, por US\$ 100 millones. Dichos títulos devengan intereses a tasa LIBO de seis meses más un margen del 0,65% durante el primer año de vigencia, creciente hasta el 0,85% para el quinto año. La cotización de esta emisión fue autorizada por la Bolsa de Luxemburgo y la BCBA. Los fondos obtenidos de esta colocación fueron destinados a la refinanciación de pasivos, a la inversión en activo fijo y a la financiación de capital de trabajo.




Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

*Programa Global de 1996:*

La Asamblea de Accionistas del 6 de marzo de 1996 aprobó la creación de un Programa Global para la emisión de obligaciones negociables de corto y mediano plazo por un monto máximo total en circulación de hasta US\$ 350 millones. Este Programa Global fue registrado en la SEC para posibilitar la realización de colocaciones públicas en los Estados Unidos de Norteamérica. La CNV y la BCBA autorizaron la oferta pública del mismo. A continuación se describe la emisión vigente al 31 de diciembre de 2000 efectuada por la Sociedad bajo este Programa Global:

- *Primera emisión:* Títulos registrables de mediano plazo (5 años) por US\$ 150 millones, emitidos a una paridad del 99,935%. Los títulos devengan intereses a una tasa fija del 10,25% anual pagaderos semestralmente. La amortización se produce en una única cuota el 25 de abril de 2001. Los fondos obtenidos de esta colocación fueron utilizados de la siguiente manera: (a) aproximadamente US\$ 100 millones a cancelar o precancelar pasivos de corto plazo y (b) el remanente a incrementar el capital de trabajo. La BCBA ha autorizado la cotización de esta primera serie. Esta emisión se encuentra registrada ante la SEC.

*Programa Global de 1999:*

La Asamblea de Accionistas del 17 de febrero de 1999 ratificó la autorización otorgada en la Asamblea de Accionistas del 17 de febrero de 1998 para la creación de un nuevo Programa Global para la emisión de obligaciones negociables por un monto total de US\$ 500 millones, para reemplazar el Programa Global de 1993 que venció a fines de 1998. Dicho Programa ha sido autorizado por la CNV, la BCBA y la Bolsa de Luxemburgo. A continuación se describen las emisiones vigentes al 31 de diciembre de 2000 bajo este Programa Global:

- *Primera emisión:* Títulos registrables de mediano plazo (3 años) por US\$ 150 millones, cuya amortización se produce en una única cuota el 27 de marzo de 2003. Los títulos devengan intereses a tasa LIBO de 30, 60, 90 ó 180 días a elección de la Sociedad, más un margen del 2,25% durante el primer año, creciente hasta el 3% para el tercer año. El vencimiento del período de intereses en vigencia es el 29 de enero de 2001. La BCBA autorizó la cotización de esta emisión. Los fondos obtenidos de esta colocación fueron destinados a la refinanciación de las series emitidas bajo el Programa Global de 1997 creado en febrero de 1997 por un plazo de 36 meses y cuyas últimas series fueron canceladas el 27 de marzo de 2000.
- *Segunda emisión:* Títulos registrables de mediano plazo (3 años) por US\$ 150 millones, emitidos a una paridad del 99,694% cuya amortización se produce en una única cuota el 15 de abril de 2003. Los títulos devengan intereses a una tasa fija del 10,38% anual pagaderos semestralmente. La cotización de esta emisión fue autorizada por la Bolsa de Luxemburgo, la BCBA y el Mercado Abierto Electrónico. Los fondos obtenidos de esta colocación fueron destinados exclusivamente a la precancelación y refinanciación parcial de la segunda emisión de obligaciones negociables bajo el Programa Global de 1996, que vencía en junio de 2000.

La Asamblea de Accionistas del 22 de febrero de 2000 aprobó la creación de un nuevo Programa Global para la emisión de obligaciones negociables de corto y mediano plazo por un monto máximo total en circulación de hasta US\$ 300 millones, para reemplazar el Programa Global de 1997. Dicho Programa ha sido autorizado por la CNV, la BCBA y la Bolsa de Luxemburgo.

**TGS**

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

- Préstamos del BID

TGS recibió durante el primer semestre de 1999 desembolsos por US\$ 226 millones provenientes de un acuerdo con el BID. El préstamo tiene un vencimiento final a 12 años, con un período de gracia de 5 años, lo que resulta en un plazo promedio de 8 años y medio. El acuerdo de préstamo con el BID fue estructurado a través de un tramo A por US\$ 50 millones financiado directamente por el BID y un tramo B por US\$ 176 millones financiado a través de una colocación privada a inversores extranjeros. El BID es el prestamista titular registrado y el administrador para los tramos A y B. La transacción tuvo un precio de 450 puntos básicos sobre una tasa promedio que devengan los bonos del Tesoro Norteamericano fijada en 5,15% (con relación a US\$ 200 millones) y de 375 puntos básicos sobre la tasa LIBO (con relación a los US\$ 26 millones restantes). Los fondos provenientes de esta transacción están destinados a financiar una porción del plan de inversiones previsto para el período 1998-2002 relacionado con expansiones y mejoras de las actividades de transporte de gas y producción y comercialización de GLP y otros servicios.

Asimismo, en el mes de noviembre de 1999, TGS recibió otro préstamo bajo el acuerdo mencionado anteriormente, por US\$ 100 millones. La transacción tiene un vencimiento final a 11 años y medio, con un período de gracia de 4 años y medio, lo que resulta en un plazo promedio de 8 años. El acuerdo de préstamo fue estructurado a través de un tramo A por US\$ 25 millones financiado directamente por el BID y un tramo B por US\$ 75 millones financiado a través de una colocación privada a inversores extranjeros. La transacción tuvo un precio de 420 puntos básicos sobre una tasa promedio que devengan los bonos del Tesoro Norteamericano fijada en 5,99%. Los fondos provenientes de esta transacción están destinados a financiar una porción del plan de inversiones previsto para los años 1999 a 2002, relacionado con expansiones y mejoras de las actividades de transporte de gas y producción y comercialización de GLP y otros servicios.

- Otros préstamos bancarios

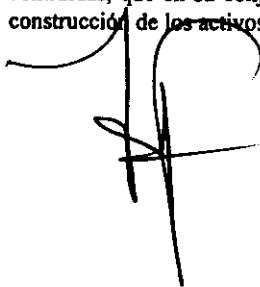
Incluye líneas de crédito otorgadas por el Export Import Bank of USA ("Eximbank") con vencimiento a cinco años y amortización semestral de capital e intereses a tasa LIBO de 180 días más un margen del 0,20% ó el 0,40% anual, según la línea de crédito. Las deudas de capital corrientes por dicho contrato ascienden a 7.052 y 7.974 al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y las no corrientes ascienden a 14.891 y 21.943, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2000, la porción corriente incluye préstamos por aproximadamente 3.146 millones de yenes, (equivalentes a aproximadamente US\$ 28 millones, al tipo de cambio vigente al inicio de los acuerdos), con vencimientos de hasta 182 días. Adicionalmente, la porción no corriente incluye un préstamo por aproximadamente 600 millones de yenes (equivalentes a aproximadamente US\$ 6 millones, al tipo de cambio vigente al inicio del acuerdo). La Sociedad ha concertado acuerdos de compra de yenes a futuro con el objetivo de establecer una protección frente a la exposición a la devaluación del dólar estadounidense con respecto al yen. Por lo tanto, en dichos acuerdos se estipuló un tipo de cambio fijo a la fecha de vencimiento de cada uno de los préstamos.

Restricciones

La Sociedad está sujeta al cumplimiento de una serie de restricciones derivadas de sus acuerdos financieros las que incluyen, entre otras, las siguientes:

- i) Restricciones para otorgar garantías: hasta tanto las obligaciones negociables emitidas permanezcan pendientes de cancelación, la Sociedad no podrá otorgar garantías sobre sus activos y sus ingresos presentes o futuros por deudas contraídas, que en su conjunto superen US\$ 10 millones, excepto que financien total o parcialmente la compra o construcción de los activos otorgados en garantía.



Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

- ii) Restricciones sobre el nivel de endeudamiento: a cada cierre de estados contables anuales y/o intermedios, las deudas financieras asumidas no podrán superar el 60% o el 65% (según corresponda, de acuerdo a los respectivos programas de deuda de TGS) del total de dichas deudas financieras más el patrimonio neto de la Sociedad. Asimismo, el préstamo concertado con el BID, determina que las deudas financieras asumidas no podrán superar el 65% del total de dichas deudas financieras más el patrimonio neto con exclusión de los activos intangibles, descuentos de emisión, gastos de emisión de deuda no devengadas y otros similares.
- iii) Restricciones en la relación entre el EBITDA (definido como la utilidad antes de resultados financieros, impuesto a las ganancias, depreciaciones y amortizaciones) y "Resultados financieros y por tenencia": el cociente entre ambos no debe ser inferior a 2,5 en cualquier momento.


Instrumentos financieros derivados

Al 31 de diciembre de 2000, TGS mantiene vigente un acuerdo de swap de tasas de interés con el Bank of America por aproximadamente 600 millones de yenes que convierten una deuda a tasa LIBO Yen de 6 meses más un margen anual de 1,125%, en una tasa LIBO Dólar de 6 meses más un margen anual de 1,36%. Asimismo, en "Otros préstamos bancarios" se describen los acuerdos de cobertura de compra de yenes a futuro.

En agosto de 2000, TGS celebró con reconocidas instituciones financieras acuerdos de cap de la tasa LIBO de seis meses sobre los US\$ 100 millones relacionados con la tercera emisión del Programa Global de 1993. A través de dichos acuerdos la Sociedad aseguró la tasa LIBO de seis meses a un costo del 7% anual, en el caso de que en algún período semestral el nivel de dicha tasa fluctúe entre el 7% y el 8% anual. Por lo tanto, en los casos en que el nivel de la tasa mencionada resultara inferior o superior a dicho rango TGS deberá abonar la tasa LIBO de seis meses vigente del período. La vigencia de estos acuerdos se extiende desde el 18 de diciembre de 2000 hasta el 18 de diciembre de 2002. Asimismo, la Sociedad mantuvo hasta mediados de junio de 2000 acuerdos de swap de tasas de interés sobre los US\$ 100 millones mencionados anteriormente.

En 1998, la Sociedad concertó dos acuerdos de cobertura de tasa de interés en virtud de los cuales aseguró la tasa de los bonos del Tesoro Norteamericano a un costo entre 5,66% y 5,89% sobre US\$ 200 millones, con el objeto de asegurar la tasa del préstamo del BID mencionado anteriormente. La Sociedad liquidó uno de los acuerdos en febrero de 1999 por US\$ 100 millones y el otro por US\$ 100 millones en forma fraccionada en marzo y abril de 1999. Las liquidaciones de estos acuerdos representaron un costo total de aproximadamente Ps. 11 millones, el cual está registrado en el rubro "Activos Intangibles" y se amortiza en el plazo del préstamo del BID mencionado.

Adicionalmente, la Sociedad suscribió un acuerdo de cobertura para asegurar la tasa a cinco años de los bonos del Tesoro Norteamericano, ante la perspectiva de una emisión de deuda de US\$ 200 millones por dicho plazo, a una tasa promedio de 5,62%, y con el objeto de refinanciar la primera emisión del programa global de 1993. Debido a la inestabilidad en los mercados de capitales, la Sociedad debió emitir con dicho objeto la segunda emisión del Programa Global de 1996 por un monto de US\$ 200 millones y a un plazo de 18 meses. Consecuentemente, el costo del acuerdo de cobertura, liquidado en enero de 1999, el cual ascendió a aproximadamente Ps. 8 millones (registrado como un costo financiero en el rubro "Activos Intangibles") es amortizado en función a los plazos de las refinanciaci



Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

## 6. MARCO REGULATORIO

### a) Aspectos Generales

En relación con el transporte de gas, la Sociedad está sujeta al marco regulatorio dispuesto por la ley N° 24.076 y a las reglamentaciones que dicte el ENARGAS, el cual tiene entre sus facultades el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. Las tarifas de transporte vigentes están calculadas en dólares estadounidenses, convertibles a pesos en el momento de la facturación. Las tarifas de transporte de gas utilizadas por TGS fueron establecidas en la privatización y se ajustan, previa autorización, en los siguientes casos: (i) semestralmente, por variación en el índice de precios al productor de bienes industriales de los Estados Unidos de Norteamérica ("PPI") y (ii) por revisión quinquenal de las mismas, conforme a los factores de eficiencia y de inversión que determine el ENARGAS. El factor de eficiencia reduce las tarifas por efecto de programas de eficiencia futuros, mientras que el factor de inversión incrementa las mismas para compensar a las licenciatarias por inversiones futuras. Además, sujeto a la aprobación del ENARGAS, las tarifas pueden ajustarse para reflejar circunstancias no recurrentes o cambios impositivos, con excepción del impuesto a las ganancias.

Durante 1996 y 1997 se llevó a cabo el proceso de revisión quinquenal de tarifas. En 1996, el ENARGAS determinó la tasa de costo de capital a ser utilizada en el cálculo de los factores de eficiencia y de inversión. La misma, que fue fijada en un 11,3% anual, representa el costo promedio del capital. Como resultado final de dicho proceso que culminó en diciembre de 1997, la Sociedad redujo 6,5% sus tarifas, a partir del 1 de enero de 1998, por aplicación del factor de eficiencia calculado por el ENARGAS para el período quinquenal 1998-2002. Con respecto al factor de inversión, el ENARGAS autorizó la aplicación de incrementos periódicos en tarifas hasta enero de 2002 resultando en un promedio ponderado total a dicha fecha de 2,6% para compensar inversiones por un total de aproximadamente US\$ 70 millones que consisten principalmente en la modificación del anillo de alta presión del Gran Buenos Aires, en la expansión del gasoducto Cordillerano en el Oeste de la República Argentina y en mejoras al gasoducto General San Martín como preparación para futuras expansiones.

Por efecto de la variación en el PPI, las tarifas aumentaron un 0,24% en el segundo semestre de 1999. A partir del 1 de enero de 2000, rige un aumento del 3,78%. El ENARGAS, a través de la Resolución N° 1.470 de enero de 2000, previo acuerdo con las licenciatarias de distribución y transporte, resolvió diferir a través de su financiamiento y posterior recupero, por única vez y con carácter excepcional, la aplicación del PPI correspondiente al primer semestre del año 2000 hasta el 1 de julio de 2000. En agosto de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 669/00, que tuvo como antecedente un acta acuerdo firmada por la Secretaría de Energía de la Nación, en representación del Ministerio de Economía de la Nación, el ENARGAS y TGS, junto con otras empresas licenciatarias de gas natural. Dicho decreto establece, con respecto a los ingresos devengados durante el primer semestre de 2000 por la aplicación del ajuste del PPI anteriormente mencionado, con más los intereses devengados, que los mismos serán facturados en doce meses a partir del 1 de julio de 2000 a través de un aumento en las tarifas de transporte. Asimismo, dicho decreto determina el diferimiento de la aplicación de los ajustes a tarifas de transporte por aplicación del PPI a partir del 1 de julio de 2000 hasta el 30 de junio de 2002 (los aumentos del PPI a partir del 1 de julio de 2000 y 1 de enero de 2001 fueron de 2,32% y 4,01%, respectivamente). Los ingresos devengados por la aplicación del PPI más los intereses compensatorios correspondientes, formarán parte de un fondo, en la medida que no exceda una determinada banda, que será facturado en 24 meses, a través de un ajuste tarifario, a partir del 1 de julio de 2002. A fines de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 hizo lugar a la medida cautelar requerida por el Defensor del Pueblo de la Nación y ordenó dejar en suspenso la vigencia del Decreto N° 669/00, por considerar que resulta verosímil el derecho invocado por el Defensor del Pueblo de la Nación al solicitar la suspensión del Decreto N° 669/00 basado en que la aplicación del PPI constituye una contradicción a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad. Posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional, el ENARGAS y la mayoría de las licenciatarias apelaron dicha medida. En agosto de 2000 y enero de 2001, el ENARGAS comunicó a TGS que corresponde



Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

acatar la medida judicial, aún cuando no se ha declarado la nulidad del Decreto N° 669/00, por lo que aún no se aplicarán los efectos de dicho decreto sobre las tarifas, las cuales deben mantenerse en los valores vigentes durante el primer semestre del año 2000 hasta tanto haya una resolución judicial definitiva. La Sociedad ha solicitado al ENARGAS que reconsidere la decisión de aplicar el cuadro tarifario anterior al dictado del Decreto N° 669/00 y ordene la aplicación de las tarifas que resulten de aplicar la Resolución N° 1.470, antes mencionada.

La Dirección de la Sociedad considera que: (i) el diferimiento de la facturación de los mencionados incrementos tarifarios constituye un método de financiación establecido por el Gobierno Argentino relacionado con servicios ya prestados por TGS, sin necesidad que la Sociedad brinde servicios futuros a sus clientes, (ii) en el caso que dicho diferimiento no pueda ser facturado a los clientes, la Sociedad debería recibir del Gobierno Argentino una compensación equivalente al monto no facturado y, (iii) el ajuste tarifario mencionado surge de una ley especial (Ley N° 24.076) y posterior a la Ley N° 23.928 de Convertibilidad, y adicionalmente el índice PPI no constituye una indexación según dicha ley, sino que resulta en un ajuste que sigue la evolución internacional de cambios de valor de bienes y servicios representativos de la actividad de las licenciatarias de gas. Consecuentemente, en los estados contables al 31 de diciembre de 2000, TGS ha registrado los mayores ingresos derivados de la aplicación del Decreto N° 669/00 por un monto de 18.055, los cuales se incluyen en el rubro "Créditos por ventas no corriente", pues los mencionados incrementos tarifarios son totalmente recuperables.

La actividad de producción y comercialización de GLP y otros servicios no se encuentra sujeta a regulación del ENARGAS y, tal como lo prevé el Contrato de Transferencia, está organizada como una sucursal dentro de la Sociedad, llevando información contable separada.

La Licencia establece, entre otras restricciones, que la Sociedad no podrá asumir deudas correspondientes a CIESA, ni otorgar créditos, garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de dicha sociedad.

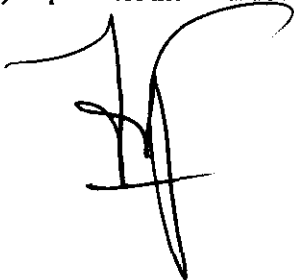
b) Activos Esenciales

Una porción sustancial de los activos transferidos de GdE han sido definidos como esenciales para prestar el servicio, por lo cual la Sociedad está obligada a separarlos y mantenerlos junto con sus mejoras futuras de acuerdo con ciertos estándares definidos en la Licencia.

La Sociedad no podrá disponer a ningún título de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos o darlos en comodato, ni afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, sin la previa autorización del ENARGAS. Las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore al sistema de gasoductos después de la toma de posesión sólo se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Al finalizar la Licencia, la Sociedad estará obligada a transferir al Poder Ejecutivo Nacional o a quien éste indique, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de dicha finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo, recibiendo el menor de los dos montos siguientes:

- i) El valor residual de los activos esenciales de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por el Consorcio Adquirente y el costo original de las inversiones subsiguientes llevadas en dólares estadounidenses reexpresados por el PPI, neto de la depreciación acumulada según las reglas de cálculo que determine el ENARGAS.
- ii) El producido neto de una nueva licitación.



Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

## 7. CAPITAL SOCIAL Y DIVIDENDOS

### a) Estructura del Capital Social

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12. En la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 1 de fecha 28 de diciembre de 1992 se aprobó un aporte irrevocable de capital que en moneda de dicho momento ascendió a 794.483 y se decidió un aumento del capital social que, en esa misma moneda, ascendió a 557.297, mediante la capitalización parcial de dicho aporte a la espera de la finalización del inventario de los activos transferidos. La Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 1994, aprobó la capitalización del aporte irrevocable remanente, en virtud de haberse completado el inventario mencionado. Por lo tanto, el capital social se incrementó en 237.186, ascendiendo a un total de 794.495 en moneda de dicho momento.

El Estado Nacional retuvo inicialmente el 27% del capital de la Sociedad compuesto exclusivamente por acciones Clase "B", el cual fue vendido posteriormente en dos etapas. Una parte sustancial fue vendida en 1994 a través de una oferta pública nacional e internacional. Fuera de Argentina las acciones fueron colocadas bajo la forma de American Depositary Shares ("ADSs"), que representan 5 acciones cada uno. Los ADSs emitidos en los Estados Unidos de Norteamérica fueron registrados en la SEC y cotizan en la New York Stock Exchange. El remanente, representativo de aproximadamente el 2% del capital social, fue vendido a inversores locales y del exterior durante 1996.

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social y la correspondiente autorización para cotizar en mercados de valores autorizados en la República Argentina como mínimo durante el término de quince años contados a partir de los respectivos otorgamientos.

### b) Limitación a la Transmisibilidad de las Acciones de la Sociedad

Para transferir las acciones ordinarias de Clase "A" (representativas del 51% del capital social) según el estatuto de la Sociedad, se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS así como la aprobación unánime de los accionistas de CIESA según acuerdos suscriptos entre ellos. El Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de GdE ("el Pliego") prevé que dicha aprobación previa del ENARGAS podrá ser otorgada siempre que:

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora,
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado,
- el operador técnico existente, o un nuevo operador técnico aprobado por el ENARGAS, mantenga el porcentaje mínimo exigible del 10% de las acciones de la nueva sociedad inversora y se conserve en vigor un contrato de asistencia técnica.

En el caso de accionistas de CIESA que hayan calificado merced al patrimonio neto, la garantía y/o los antecedentes técnicos de sus respectivas sociedades controlantes, la venta de las acciones representativas del capital de dichos integrantes por su respectiva controlante final, directa o indirecta, y/o la cesación del gerenciamento invocado, en su caso, requiere la previa autorización del ENARGAS.



Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

Para reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar cualquier distribución de su patrimonio neto, adicional al pago de dividendos de conformidad con la Ley de Sociedades Comerciales, la Sociedad debe requerir la previa conformidad del ENARGAS.

c) Distribución de dividendos

El Directorio de TGS someterá a consideración de la Asamblea de Accionistas a celebrarse el 2 de marzo de 2001, la propuesta de distribución del resultado del ejercicio. La base de distribución asciende a 190.744 y la propuesta de distribución es la siguiente: (i) dividendos en efectivo por 88.372 (ó 0,111 por acción) por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, de los cuales 42.689 (ó 0,054 por acción) fueron abonados en forma anticipada en el mes de agosto de 2000, en base principalmente a los resultados del primer semestre de 2000, (ii) reserva legal por 6.313 y (iii) cuenta nueva por 96.059.

De acuerdo con la ley N° 25.063, los dividendos que se distribuyan, en dinero o en especie, en exceso de las utilidades impositivas, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo. La Dirección de la Sociedad considera que dicha retención no tiene efectos sobre la distribución de dividendos anteriormente mencionada.

d) Restricciones a los resultados acumulados

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, el 5% de la utilidad neta del ejercicio, deberá destinarse a la constitución de la reserva legal, hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

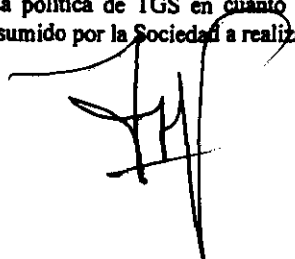
Adicionalmente, el estatuto social prevé la emisión a favor de todo el personal en relación de dependencia de Bonos de Participación en los términos del artículo 230 de la Ley de Sociedades Comerciales, de forma tal de distribuir el 0,25% de la utilidad neta de cada ejercicio, concepto que se encuentra provisionado dentro del rubro "Otros pasivos".

8. MEDIO AMBIENTE


La Dirección de TGS considera que las operaciones actuales de la Sociedad cumplen con las leyes y normas aplicables relacionadas con la protección del medio ambiente. La política ambiental de la Sociedad está diseñada para cumplir con la legislación argentina relacionada con los residuos peligrosos y la calidad del aire. En virtud de estas leyes, los principales productos tóxicos generados por TGS son el aceite usado de cárter, y elementos filtrantes de las plantas compresoras que se encuentran embebidos en hidrocarburos.

TGS ha implementado una política de reducción y recolección de residuos tóxicos. Para este fin, la Sociedad ha realizado durante 1995 un estudio de todas las emisiones gaseosas, líquidas y sólidas producidas por TGS con el objetivo de obtener una estimación cuantitativa y cualitativa. El estudio cubrió todas las plantas compresoras y las bases de mantenimiento a lo largo de casi 6.000 Km. de gasoductos, así como el Complejo Cerri. Basado en los resultados de los estudios, fue necesario la construcción de sistemas de recolección de drenajes y el montaje de hornos de incineración para los residuos mencionados, y efectuar restauraciones menores de suelos.

La política de TGS en cuanto a seguridad industrial y protección del medio ambiente consiste en el compromiso asumido por la Sociedad a realizar el transporte de gas y servicios afines observando los siguientes principios:



Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233



- 1) Realización de acciones dirigidas a la mejora continua y a la prevención de accidentes y contaminación.
- 2) Cumplimiento de exigencias previstas en la legislación vigente y de los procedimientos que la Sociedad establezca o adhiera.
- 3) Fijación anual de metas y objetivos en concordancia con la Visión, la Misión y los Valores de TGS y la presente política.
- 4) Capacitación de cada empleado de acuerdo a su responsabilidad funcional y a los riesgos involucrados en la tarea que desempeñe.

En octubre de 1998, TGS obtuvo la certificación de su sistema de gestión ambiental, según normas internacionales ISO 14001.

## 9. ASUNTOS LEGALES Y REGULATORIOS

- a) En abril de 1996, GdE interpuso una demanda judicial contra la Sociedad tendiente al reembolso de US\$ 23 millones abonados en relación a órdenes de compra por dos plantas compresoras. TGS rechazó dicho reclamo sobre la base que la Sociedad no posee ninguna obligación hacia GdE en virtud que TGS adquirió los derechos sobre dichas plantas como parte de los activos transferidos en la privatización de 1992. La Sociedad registró dichas plantas en el rubro "Bienes de uso" por un valor de Ps. 4,8 millones basado en el costo de adquisición de equipos similares. A fines de febrero de 2000, recayó sentencia de primera instancia, haciendo lugar al reclamo de GdE por el total del monto demandado con más sus intereses (calculados a la tasa pasiva del BCRA Comunicado 14.290 desde la fecha en que GdE abonó las órdenes de compras mencionadas anteriormente) y costas. En opinión de la Dirección de la Sociedad, la sentencia mencionada se funda en una parcial interpretación de los hechos y pruebas presentadas por TGS, incurriendo en graves omisiones e inexactitudes que la tornan arbitraria. En tal sentido, TGS procedió a apelar la sentencia de primera instancia. La Sociedad estima que es muy probable que las instancias procesales posteriores reviertan la sentencia de primera instancia, en base a los hechos y pruebas mencionados anteriormente.
- b) A la fecha de emisión de los presentes estados contables, GdE, directamente o por intermedio del ENARGAS, no ha dado cumplimiento a las obligaciones que surgen del Contrato de Transferencia y de la Licencia en virtud de las cuales es responsable de regularizar las servidumbres relacionadas con el sistema transferido, y del pago a propietarios de cualquier indemnización o cargo con respecto a las mismas por el período inicial de cinco años, finalizado el 31 de diciembre de 1997. Para poder cumplir con su programa de inversiones con el objetivo de acondicionar el sistema de transporte de gas a niveles de seguridad y confiabilidad exigidos en la Licencia, la Sociedad ha celebrado convenios de derecho de paso y servidumbres con ciertos propietarios, procediendo a abonar los mismos. Por consiguiente, TGS ha iniciado una acción judicial contra GdE tendiente al recupero de los montos abonados.

El 7 de octubre de 1996, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 1.136/96 creó el Fondo de Contribución, establecido en forma alternativa por la Licencia para atender a las erogaciones correspondientes a la regularización de las servidumbres e indemnizaciones a cargo de GdE por el período inicial de cinco años, contados a partir de la privatización. El ENARGAS administra dicho Fondo, el cual se constituye a través de un cargo que, en concepto de contribución, se incluye en las tarifas del servicio de transporte de gas natural y es



Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

reembolsado al ENARGAS. Asimismo, TGS ha reclamado administrativamente a GdE-ENARGAS los montos abonados por servidumbres relacionadas con instalaciones existentes al 28 de diciembre de 1992. En diciembre de 1997 el ENARGAS ha dispuesto que reconocerá el reembolso de los gastos útiles, a criterio del Estado Nacional, originados en servidumbres. La Sociedad estima recuperar los montos abonados, en virtud de los derechos que la asisten derivados de la Licencia.

Por las servidumbres que TGS debe abonar a partir del 1 de enero de 1998, la Sociedad está tramitando ante el ENARGAS su recupero a través de un traslado a las tarifas de transporte. La Sociedad estima recuperar los montos registrados, en virtud de los derechos que la asisten.

- c) En 1997, la Sociedad recibió una determinación preliminar de la Dirección de Rentas de la Provincia de Neuquén por el impuesto de sellos derivado de los contratos de transporte suscritos entre TGS y cuatro compañías distribuidoras, antes de la fecha de toma de posesión de TGS y cuando GdE era el único accionista de la Sociedad. En diciembre de 1999, la Dirección de Rentas de la Provincia de Neuquén formalizó el reclamo a través de una determinación de oficio por un monto aproximado de Ps. 97 millones (con sus respectivos intereses al 31 de diciembre de 1999). Asimismo se dispuso la unificación de actuaciones a fin de evaluar la eventual aplicación de multas. La Dirección de TGS considera que esos contratos no estaban sujetos a impuestos de sellos provinciales debido a que las partes que suscribieron dichos contratos eran sociedades pertenecientes al Estado Argentino, quien por su parte, está exento del impuesto. Por otra parte, aún si dichos contratos se encontraran alcanzados por impuestos de sellos, la Dirección de la Sociedad estima que GdE sería el responsable de ingresar este impuesto, según lo previsto por el Contrato de Transferencia. Ante la determinación preliminar, la Sociedad notificó a GdE su posición e interpuso un descargo ante la Dirección de Rentas de la Provincia de Neuquén solicitando la prescripción liberatoria de la presunta obligación tributaria. Sin embargo, si la Sociedad fuera obligada a pagar cualquier monto, la misma tendría el derecho a ser reembolsada por GdE o el gobierno argentino. Posteriormente, el Estado Nacional se reconoció como responsable del mencionado tributo. Ante la determinación de oficio recibida en diciembre de 1999, TGS interpuso un recurso de apelación ante la Dirección de Rentas de la Provincia de Neuquén.

En diciembre de 1998, TGS recibió otra determinación preliminar de la Dirección de Rentas de la Provincia de Neuquén por un monto aproximado de Ps. 17 millones, en concepto de impuesto de sellos (con sus respectivos intereses al 31 de diciembre de 1998) por el Contrato de Transferencia de acciones celebrado a los efectos de la privatización de GdE. La Dirección de TGS considera, al igual que en el caso anterior, que la transferencia no estaba sujeta a dicho impuesto por los argumentos mencionados en la primera parte del párrafo precedente. Sin embargo, si la Sociedad fuera obligada a pagar cualquier monto, la misma tendría el derecho a ser reembolsada por GdE o el gobierno argentino. La Sociedad ha notificado al gobierno argentino su posición y procedió a solicitar la declaración de la prescripción liberatoria de la presunta obligación tributaria. Adicionalmente, TGS recibió otra determinación preliminar de dicha Dirección por el Contrato de Asistencia Técnica, por el cual la Sociedad ha planteado su improcedencia del tributo principalmente atento no tener el acuerdo efectos en dicha provincia.

TGS fue notificada en mayo de 1999 sobre una determinación preliminar de la Dirección de Rentas de la Provincia de Río Negro en concepto de impuesto de sellos aplicable a los contratos celebrados con anterioridad a la toma de posesión y a las ofertas para la prestación de servicios de transporte recibidas de sus cargadores, por un monto aproximado de Ps. 87 millones (sin intereses ni multas), los que inicialmente se han determinado en Ps. 86 millones por intereses (al 30 de septiembre de 1999) y Ps. 168 millones como multa. En septiembre de 1999, la Dirección de Rentas de la Provincia de Río Negro formalizó el reclamo a través de una determinación de oficio. Adicionalmente, TGS fue notificada a fines de octubre de 1999 sobre una determinación preliminar de la Dirección de Rentas de la Provincia de Santa Cruz en concepto de impuesto de sellos aplicable a las ofertas para la prestación de servicios de transporte recibidas de sus cargadores, por un monto aproximado de Ps. 17 millones



Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

(sin intereses ni multas). Las determinaciones de ambas provincias abarcan los acuerdos de transporte suscriptos entre TGS y distintos cargadores, antes de la fecha de toma de posesión de TGS y cuando GdE era el único accionista de la Sociedad, como también las ofertas emitidas con posterioridad a dicha fecha. La Dirección de TGS considera, al igual que en el caso de la Provincia de Neuquén, que los acuerdos anteriores a la toma de posesión no estaban sujetos a impuestos de sellos provinciales, debido a que las partes que los suscribieron eran sociedades pertenecientes al Estado Argentino, quien por su parte, está exento del impuesto. Por otra parte, aún si los contratos firmados antes de la toma de posesión se encontraran alcanzados por impuestos de sellos, la Dirección de la Sociedad estima que GdE sería el responsable de ingresar este impuesto, según lo previsto por el Contrato de Transferencia y que en el caso que la Sociedad fuera obligada a pagar cualquier monto originado en el impuesto sobre estos acuerdos, la misma tendría el derecho a ser reembolsada por GdE o el gobierno argentino.

En cuanto a las restantes determinaciones, la Dirección de la Sociedad considera que las ofertas para la prestación de servicios de transporte no se encuentran alcanzadas por el gravamen en cuestión. En caso de determinarse que resulten gravadas, TGS interpreta que debe considerarse esa circunstancia como un cambio en la interpretación de una norma tributaria por lo que su impacto debe ser trasladado a la tarifa conforme la regulación en la materia que habilita tal proceso. El ENARGAS considera que los reclamos por impuesto provincial de sellos carecen de fundamento jurídico por considerar que el tributo es ilegítimo.

Cabe destacar que de acuerdo al criterio de la Sociedad, todas aquellas determinaciones correspondientes a los acuerdos y ofertas anteriores al 1 de enero de 1994 han prescripto. La Sociedad notificó al Estado Nacional su posición y apeló mediante un recurso administrativo ante la Dirección de Rentas de la Provincia de Río Negro, el cual fue rechazado en enero de 2001. Consecuentemente, la Sociedad interpondrá ante el Gobierno de la Provincia de Río Negro un recurso administrativo de alza. Con respecto a la determinación preliminar de la Dirección de Rentas de la Provincia de Santa Cruz, TGS notificó a GdE su posición y formuló el descargo respectivo ante dicho organismo provincial. Asimismo, TGS interpuso ante la Corte Suprema de Justicia ("CSJ") una acción declarativa de certeza, con el fin de que la CSJ se expida sobre la legitimidad del reclamo de la Dirección de Rentas de la Provincia de Santa Cruz. Adicionalmente, TGS solicitó a la CSJ una medida cautelar hasta tanto la CSJ se expida.


- d) Adicionalmente, la Sociedad es parte en ciertos juicios y procedimientos administrativos provenientes del curso ordinario del negocio.

La Dirección de la Sociedad considera que la resolución final de los asuntos antes mencionados, en base a los criterios descriptos por ella en cada uno de los casos, no tendrá un efecto adverso significativo en los resultados de las operaciones y en la posición financiera de la Sociedad.

Asimismo, TGS se encuentra tramitando en el ámbito judicial, el recupero del cargo por el impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario establecido en la ley N° 25.063, a través de un aumento en las tarifas de transporte de gas natural, considerando lo previsto en la Licencia. Los montos devengados por dicho concepto durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999 ascienden a 6.847 y 7.864, respectivamente, los cuales se han registrado en el rubro "Resultados financieros y por tenencia".



Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8



EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

## 10. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES RELACIONADAS Y CONTROLADA

La principal operación recurrente con las sociedades relacionadas se vincula con el Contrato de Asistencia Técnica que la Sociedad suscribió con el operador técnico, Enron Pipeline Company Argentina S.A. ("EPCA"), en cumplimiento de lo previsto en el Pliego y en el Contrato de Transferencia. A través del mismo se le encomienda el asesoramiento técnico, entre otros, para la operación del sistema de transporte de gas, de las instalaciones de producción de GLP, y de las instalaciones y equipos conexos de la Sociedad para el reemplazo y renovación de las instalaciones para asegurar que dichos sistemas operen de acuerdo con estándares internacionales y para la protección del medio ambiente. En contraprestación, la Sociedad se compromete a pagar mensualmente honorarios determinados en base a una proporción de ciertos resultados de la Sociedad, no pudiendo ser inferiores a cierta suma mínima anual. El plazo del contrato es de ocho años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, renovable en forma automática y sucesiva por iguales períodos. Dado que la Sociedad se encuentra evaluando el cambio de operador técnico hacia otra sociedad relacionada con el grupo Enron sujeto a la aprobación del ENARGAS, ha acordado con EPCA prorrogar la vigencia de dicho contrato por el plazo mayor entre tres meses o hasta la fecha en que el ENARGAS apruebe el nuevo operador que se designe.

Los saldos significativos pendientes al 31 de diciembre de 2000 y 1999 por operaciones con sociedades relacionadas y controlada se detallan a continuación:

Sociedad	2000		1999	
	Saldos a cobrar	Saldos a pagar	Saldos a cobrar	Saldos a pagar
EPCA	-	2.031	-	1.931
Pecom Energía	3.883	4.070	3.088	2.368
TELCOSUR	283	198	-	9
Enron América del Sur S.A.	506	-	655	102
Area Santa Cruz II U.T.E. (1)	404	-	-	-
<b>Total</b>	<b>5.076</b>	<b>6.299</b>	<b>3.743</b>	<b>4.410</b>

(1) Al 31 de diciembre de 2000, Pecom Energía posee una participación del 37,80% en la U.T.E.

Las transacciones significativas realizadas con sociedades relacionadas y controlada durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999 son las siguientes:

Sociedad	Ventas				
	Transporte	Producción y comercialización de GLP y otros servicios	Sueldos y jornales	Retribución por asistencia técnica	Retribución por servicios de telecomunicaciones
EPCA	-	-	704	21.857	-
Pecom Energía	18.933	14.288	-	-	-
Enron América del Sur S.A.	4.500	146	-	-	-
TELCOSUR	-	1.000 (2)	-	-	934
Area Santa Cruz II U.T.E. (1)	-	16.218	-	-	-
<b>Total 2000</b>	<b>23.433</b>	<b>31.652</b>	<b>704</b>	<b>21.857</b>	<b>934</b>
<b>Total 1999</b>	<b>20.395</b>	<b>12.177</b>	<b>891</b>	<b>22.238</b>	<b>-</b>

(1) Al 31 de diciembre de 2000, Pecom Energía posee una participación del 37,80% en la U.T.E.

(2) Adicionalmente, TGS ha facturado 157 a TELCOSUR en concepto de servicios administrativos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

**TGS**

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
**PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS**  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

**ERIQUEL A. CALCIATI**  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163- F° 233

11. SOCIEDAD CONTROLADA

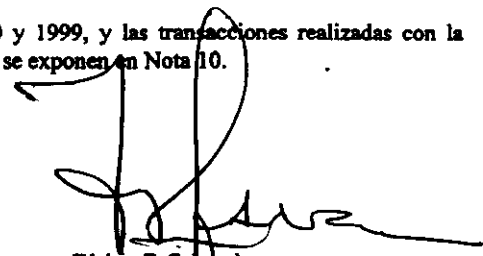
El 29 de septiembre de 1998 el Directorio de TGS resolvió aprobar la creación de TELCOSUR cuyo objeto social exclusivo es la prestación de servicios de telecomunicaciones. Dicha sociedad ha sido constituida a fin de permitir optimizar la utilización del sistema de telecomunicaciones de la Sociedad. La participación accionaria de TGS en dicha sociedad es del 99,98%, mientras que EPCA participa del capital social con el 0,02% restante. El 22 de octubre de 1998, la Inspección General de Justicia aprobó la constitución de la sociedad.

El 16 de febrero de 1999, la Secretaría de Comunicaciones de la Nación mediante Resolución Nro. 3.468 otorgó a TELCOSUR la licencia para la prestación, en el régimen de competencia, de servicios de valor agregado y de transmisión de datos en el ámbito nacional. A fines de 1999, TELCOSUR obtuvo de la Comisión Nacional de Comunicaciones la reserva de la mayoría de las frecuencias necesarias para poder operar. El 1 de julio de 2000, TELCOSUR inició sus operaciones.


El 13 de diciembre de 2000, el Directorio de TELCOSUR aprobó un aporte irrevocable efectuado por la Sociedad de Ps. 2 millones a cuenta de una futura emisión de acciones.

Los saldos pendientes con TELCOSUR al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y las transacciones realizadas con la sociedad controlada durante los ejercicios terminados en dichas fechas, se exponen en Nota 10.

  
Juan Duggan  
Por Comisión Fiscalizadora

  
Walter F. Schmale  
Presidente

Firmado a efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 31/01/2001  
PISTRELLI, DIAZ Y ASOCIADOS  
C.P.C.E.C.F. T° 1 - F° 8

  
EZEQUIEL A. CALCIATI  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.F. T° 163 - F° 233

